

5.2.13

31 de agosto de 2026

ANONIMO

ASUNTO: En respuesta a memorando anónimo N°20261037267

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el oficio N°261037267 del día 25 de agosto de 2026 en donde manifiesta: “Señores ica Antioquia. Queremos por tercera vez radicar queja por mal almacenamiento de productos del agro. Vivimos en dos edificios en la XXXXXXX de Ciudad Bolivar Antioquia, y en los garajes de los dos edificios está la bodega de la agropecuaria XXXXXXX del señor XXXXXXXXX, en esta bodega guardan purina para animales, venenos para cultivos, abonos para cultivos, mieles, heno (paja), cales, colchones etc, toda una bomba de tiempo para un incendio además de las plagas que tenemos”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Resolución 090832 del 26 de enero de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para la siembra”.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Respuesta:

En atención a la comunicación recibida, nos permitimos informar que esta corresponde nuevamente a una queja relacionada con las bodegas ubicadas en el edificio XXXXXXXX, respecto de las cuales ya se realizó visita de inspección por parte del ICA; incluso por que el propietario nos permitió el ingreso, ya que por no tener registro ICA con nosotros, no tenemos injerencia en ellas.

Durante la visita se verificaron los aspectos relacionados con el almacenamiento y manejo de los insumos pecuarios que son competencia del Instituto, encontrándose que el establecimiento cumplía con las condiciones y requisitos objeto de vigilancia por parte del ICA; sin embargo, en la primera visita se le indicó al propietario que debía registrar ambas bodegas, como lo dice la norma. Al revisar nuestra base de datos, evidenciamos que el propietario no ha registrado sus bodegas, por lo que se inicia un proceso administrativo sancionatorio.

De acuerdo con lo manifestado en la presente queja, y en una posible situación que generan estas inconformidades estuvieran relacionadas principalmente con aspectos como el orden, condiciones generales de las bodegas y situaciones propias de la convivencia o del inmueble. Estos aspectos no corresponden a la vigilancia y control que realiza el ICA en materia de insumos pecuarios.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de hechos ya revisados por el Instituto y que no se evidencian nuevas situaciones relacionadas con nuestra competencia, no se considera necesario realizar una nueva visita por parte del ICA.

En caso de que existieran aspectos relacionados con convivencia, condiciones del inmueble u otros aspectos diferentes al manejo y almacenamiento de insumos pecuarios, el interesado podrá acudir ante la autoridad competente para que, dentro de sus funciones, evalúe la situación planteada; como se le informó en las anteriores respuestas.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 20261037267 del 25/08/2026

Cristian Camilo Medina Tamayo

Gerencia Seccional Antioquia

Elaboró:

Aura Sofía Zapata Cano / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

Sandra Milena Caldas Pelaez / Gerencia Seccional Antioquia

Vistos Buenos:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Sandra Milena Caldas Pelaez / Gerencia Seccional Antioquia

Aprobado por:

Cristian Camilo Medina Tamayo / Gerencia Seccional Antioquia

Con copia a:

Con copia externa a:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261037267
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	31/08/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	La queja corresponde a una queja ya respondida, en donde se explica que nosotros no tenemos injerencia sobre viviendas y que se iniciará un proceso administrativo sancionatorio al almacén en cuestión.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Aura Sofía Zapata Cano

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 31/08/2026 a las 15:40 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 04/09/2026 a las 24 Horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerencia Seccional Antioquia